RAWSON, 07 de noviembre de 2.024.

------ **VISTOS:**----------

------ Estos autos caratulados: **“B., J. L. c/ PROVINCIA DE CHUBUT s/ Demanda Contencioso Administrativo - reconstruido” (Expte. N° 24.232 – Año: 2.015).**----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ Que mediante ID 1661114, el representante procesal de la Fiscalía de Estado, Dr. F. A., presenta una nueva liquidación conforme a la última aprobada mediante SI N° 16/24 y la transferencia realizada en fecha 22/08/2.024.---------

------ Que en fecha 07/10/2.024 se ordenó correr traslado a la contraria, sin que fuera contestado. ----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ **1.a.** Que por SI N° 16/2.024 (08/02/2.024) se aprobó la liquidación por honorarios e intereses hasta el 30/11/2.023 por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($179.570,54). ----------

------ **1.b.** Por la SI N° 140/2.024 se manda llevar adelante la ejecución prevista en el art. 512 del C.P.C.C. hasta tanto se haga a la Fiscalía de Estado y a los profesionales embargantes íntegro pago del capital e intereses reclamado. Que en fecha 22/08/2.024 fue transferida la suma de $179.570,54 a la cuenta de la Fiscalía de Estado (INODI N° 976720).----------

------ **2.** Que en la liquidación presentada mediante ID 1661114 la ejecutante detalla los honorarios determinados en la suma de $ 71.145,22 mediante la SI N° 92/2.021. Así también, indica los intereses aprobados desde el 10/05/2.021 al 30/11/2.023 mediante la SI N° 16/24 de $ 108.425,32, lo cual arroja un total de $ 179.570,54. Luego, procede a calcular intereses sobre el capital histórico de $ 71.145,22 desde el 01/12/2.023 al 21/08/2.024 (63,14%) y arriba a la suma de $44.921,09. Posteriormente, deduce la suma transferida en fecha

22/08/2.024 de $ 179.570,54 y señala que el saldo adeudado al 21/08/2.024 es de $44.921,09 y sobre ésta adiciona nuevos intereses desde el 22/08/20.24 al 30/09/2.024 (4,93%) por el monto de $ 2.214,61, lo cual arroja un total de $ 47.135,70. ----------

------ Que por el tiempo transcurrido desde el dictado de la SI N° 16/2.024, que incluyó intereses al 30/11/2.023, es incuestionable que continuó el curso de los intereses respectivos, pues para detenerlos no es suficiente el sólo depósito del monto adeudado a aquella fecha y procede el cómputo de nuevos. Ya que, como lo indica la Corte Suprema de Justicia de la Nación, para que ese depósito extinga la obligación, debe ser íntegro y comunicado al acreedor (conf. Fallos: 339:725 y 340:1671). ----------

------ En la liquidación que se examina, se advierte que, si bien es correcta la fecha de inicio del cálculo de intereses, no lo es la utilizada para el corte de éstos. Pues, de las constancias de autos se puede observar que la fecha en la cual el ejecutante tomó cabal conocimiento de que los fondos se encontraban a disposición, es la del 14/08/2.024 en la cual solicita la transferencia de las sumas cauteladas. Por lo tanto, los intereses se deben calcular hasta ese momento. Sobre el total arribado se debe deducir la suma depositada y si ésta no cubre el monto reclamado a esa fecha, corresponde calcular intereses desde el día siguiente (15/08/2.024) sobre el saldo restante. También se observa que la ejecutante omite descontar la suma de $40.000 que se encontraba también a su disposición en la cuenta judicial de autos. Por lo expuesto, la liquidación será rechazada. ----------

------ **3.** A fin de evitar un mayor dispendio jurisdiccional y por aplicación de los principios de celeridad y economía procesal se procederá a practicar la correspondiente liquidación, tomando en consideración los parámetros fijados precedentemente:----------

1) Capital adeudado al 10/05/2.021 (SI N° 92/2.021)	$71.145,22
2) Intereses tasa activa Bco Chubut operaciones Descuentos documentos a 30 días y restantes Operaciones vencidas desde 10/05/2.021 al 30/11/2.023 (152,40%)	$108.425,32
3) Subtotal 1) + 2) al 30/11/2.023 (SI N° 16/24)	$179.570,54
4) Intereses desde el 01/12/2.023 al 14/08/2.024 (62,28%) s/1)	$ 44.309,24
5) Total al 14/08/2.024: 3)+4)	$223.879,78
Transferencia efectuada el 19/08/2.024: (cancela intereses: $108.425,32 + 44.309,24 y a cuenta de capital: $ 26.835,98)	**-$179.570,54**
7) Saldo de capital al 14/08/2.024 ($71.145,22-$26.835,98)	$ 44.309,24
8) Deducción suma depositada al 14/08/2.024	**-$ 40.000,00**
9) Saldo de capital al 14/08/2.024	$ 4.309,24
10) Intereses desde el 15/08/2.024 al 30/09/2.024 s/ Saldo de capital 9) (5.80%)	$ 249,94
11) Saldo de capital e intereses al 30/09/2.024	$ 4.559,18

------ En consecuencia, corresponde aprobar la liquidación de saldo de capital e intereses al 30/09/2.024, en favor de la representación procesal de la Fiscalía de Estado, en la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($4.559,18)**. ----------

------ **4.** Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional estará oportunamente comprendida en los de la ejecución.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia, Rural y de Minería del Excmo. Superior Tribunal de Justicia. ---------

---------- **RESUELVE:**----------

------ 1°) DESESTIMAR la liquidación practicada mediante ID 1661114.----------

------ 2°) APROBAR la liquidación correspondiente al saldo de capital e intereses al 30/09/2.024, por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($4.559,18), según se explica en el Considerando 3.----------

------ 3°) REGÍSTRESE y notifíquese. ----------

Fdo. Ricardo Alberto Napolitani, Silvia Alejandra Bustos y Mario Luis Vivas.

RECIBIDA EN SECRETARÍA EL 07 de noviembre de 2.024.

S.I. REGISTRADA BAJO EL Nº /2.024. CONSTE.----------

Fdo. Diana Noemí Salto – Secretaria en lo Contencioso Administrativo.